



compartir



Facturas por pagar

MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ | EL UNIVERSAL

martes 17 de noviembre de 2009 03:54 PM

Nuestro orden jurídico vigente autoriza al titular de las facturas, letras de cambio, cheques o pagarés, hacerlos efectivo mediante el cobro judicial. Se trata de una demanda a incoar ante los tribunales de la república. Los abogados de la parte demandante redactarán un escrito denominado libelo de demanda que contendrá el pedimento del pago no sólo del capital e intereses, sino que sobre ese monto solicitarán que se reconozca la indexación o pérdida del valor adquisitivo de la moneda. La demanda incluirá la estimación de los honorarios profesionales del abogado reclamante. En la práctica profesional es común escuchar respecto a la cantidad adeudada: que una vez admitida la demanda por el juzgado, esta será una suma cercana al doble de la que en un principio se pactó.

Es importante que el comerciante conozca que aunque en la factura que le es presentada al cobro, le estampe el sello donde se lea: "sin aceptar su contenido", esta leyenda no libera del pago al deudor. En efecto, con regular frecuencia observamos a quienes hacen uso de esta excepción, esgrimir que no están obligados a pagar dado que han rechazado la aceptación o recibo de esa factura en particular. Debemos precisar que la jurisprudencia patria esgrime en relación a las facturas con dicha impresión de negativa de pago, que se trata de un instrumento suficiente para probar la existencia de la obligación por lo que debe ser honrada. En consecuencia, si el deudor cae en mora es posible que sus bienes respondan ante la acción de cobro de su acreedor.

La presentación del recibo de la factura sin llevar la firma de la persona capaz de comprometer al deudor, puede conducir al establecimiento de su aceptación tácita, mientras no se efectúe el reclamo contra su contenido dentro del lapso que regula la ley mercantil. Entonces, recibida la factura por la empresa deudora, si ésta no reclama dentro de los ocho días siguientes, se tendrá por aceptada en su contenido; es el texto del artículo 147 del Código de Comercio.

Lo recomendable en atención a los principios reseñados, es tener presente que la empresa y en general, aquellas personas que adeuden sumas de dinero, siempre pueden aplicar y poner en movimiento la técnica legal de proteger o preservar los bienes que integran su patrimonio. Es posible que el deudor logre blindar determinados activos de su propiedad y evitar así, que sean objeto de medidas judiciales tales como el embargo o el congelamiento de cuentas bancarias. Llegado el día en que la obligación se hace exigible, el deudor debe pagar. De lo contrario se expone a que el acreedor le ejecute o lo despoje de sus pertenencias. Son las acciones a ser intentadas por el dueño de la factura, el beneficiario del cheque o el banco acreedor del pagaré. La cobranza de las deudas por pagar exige que las facturas cumplan con los requisitos básicos necesarios: la ubicación del deudor (lugar del pago), la fecha de la emisión y el día del cumplimiento, el nombre de la empresa o persona deudora, su identificación, el monto de la cantidad debida expresada en letras y en números (es el caso de los giros o letras de cambio, entre otros). Lo importante es subrayar que no se requiere avisar al deudor de la posibilidad de ser embargado. El embargo procede incluso antes de notificar al deudor de la existencia del cobro judicial o demanda en su contra.

Abogado Litigante. Profesor UCV, UCAB y USM
www.protejase.com.ve

Más artículos de esta firma »



compartir



Acceso rápido a:


[RSS](#)

[Correo Diario](#)

[Movil](#)

[Obituarios](#)

[Carteles y Edictos](#)

[Ver Jornada completa »](#)

Lo último

Lo recomendado



INTERNACIONAL. Aspirantes republicanos evitan compromiso de apoyar a quien resulte elegido

[Comentarios \(0\)](#)

NACIONAL Y POLÍTICA. Capriles: "El Revocatorio es la única alternativa viable"

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Brasil remontó a Paraguay y rescató un punto de oro en Asunción

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Uruguay derrotó a Perú y es líder de las eliminatorias

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Argentina triunfó con autoridad ante Bolivia

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Noel Sanvicente revoluciona el once inicial vinotinto

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Colombia para en seco al líder Ecuador de la mano de Bacca y James

[Comentarios \(0\)](#)

Síguenos desde:



Lo más...

Leído

Comentado

1. Estado de confusión
2. El último rey filósofo
3. ¿Revocatorio sin elecciones regionales?
4. Sinceridad con comedia
5. Firmando
6. Proyecto de Dios
7. En tránsito
8. Verdes y sin hambre
9. La fuerza de producir
10. FVF, una oficina postal

 Modulos Digitales

[Publica aquí](#)

iParticipa!

Envíanos tus comentarios

Para escribir tus comentarios en las notas, necesitas ser usuario registrado de **EL UNIVERSAL**. Si no lo eres, [Regístrate aquí](#)

correo (obligatorio)

crucita@yahoo.com.ve

clave (obligatorio)

.....

INGRESAR

El Universal respeta y defiende el derecho a la libre expresión, pero también vela por el respeto a la legalidad y a los participantes en este foro. Invitamos a nuestros usuarios a mantener un contenido y vocabulario adecuado y apegado a las leyes.

El Universal no se hace responsable por las opiniones emitidas en este espacio. Los comentarios aquí publicados son responsabilidad de quién los escribe.

El Universal no permite la publicación de mensajes anónimos o bajo seudónimos.

El Universal se reserva el derecho de editar los textos y de eliminar aquellos que utilicen un lenguaje no apropiado y/o que vaya en contra de las leyes venezolanas.

Alianzas

EL UNIVERSAL

[Cómo anunciar](#) | [Suscripciones](#) | [Contáctenos](#) | [Política de privacidad](#)

[Términos legales](#) | [Condiciones de uso](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Ayuda](#)

El Universal - Todos los derechos reservados 2011